



Municipio de
GILBERT
Entre Ríos



ORDENANZA N°312/08.-

GILBERT, 02 de junio de 2008.-

La H. JUNTA DE FOMENTO

DEL MUNICIPIO DE GILBERT

Sanciona y Promulga la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º.-: Modifícase la ORDENANZA N°182 del 06 de noviembre de 2006, en la siguiente forma:-----

Artículo 2º.-: a) – Sustitúyanse los artículos 4º y 8º, por los siguientes:--

Artículo 4º.-: Establécense las siguientes edades mínimas a los efectos de la habilitación para conducir ciclomotores, motocicletas, automóviles y camiones sin acoplados:-

- a)- Catorce (14) años para ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada;-
- b)- Dieciséis (16) años para motocicletas de hasta 125 cc. de cilindrada;-
- c)- Dieciocho (18) años para automóviles y camionetas sin acoplados y motocicletas de más de 125 cc. de cilindrada.-

Artículo 8º.-: Serán autoridades

- a) De aplicación : el Presidente Municipal;-
- b) De comprobación y medidas cautelares:- los agentes municipales con atribuciones para ello, sin perjuicio de la delegación en la Policía de la Provincia de Entre Ríos conforme a convenios celebrados al efecto.-

Artículo 3º.-: Agrégase como **Artículo 8º bis**, el siguiente:-

1.- La falta se comprobará mediante acta confeccionada por duplicado, entregándose uno de los ejemplares al presunto infractor; cuando por cualquier motivo no pueda ser entregado por la autoridad de comprobación, se efectuará por medio de la SECRETARÍA MUNICIPAL.-

2.- La entrega del ejemplar del acta importará emplazamiento para que el presunto infractor, dentro del plazo de (5) cinco días y por escrito, ejerza el derecho de defensa y ofrezca la prueba;-

3.- La prueba ofrecida deberá producirse dentro del plazo prudencial que al efecto se señale, quedando a cargo del presunto infractor su producción y hacer comparecer a los testigos;-

4.- La resolución deberá dictarse dentro de los 5(cinco) días del vencimiento del plazo probatorio y se notificará por cédula.-

5.- Todos los plazos son perentorios y se computan únicamente días hábiles.-

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza N°132 de 08 de mayo de 2006.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 02 de junio de 2008.-

Votan por la afirmativa los Sres. Vocales abajo firmantes.-

Aizaga José A.

Aizaga M. Estela

Constantino A. Fabián

Ferrer Ernesto R.

Sittner M. Silvina

Treise Liana M.